

xionidad; y si en ella estan pendientes por le-
mision en Consulta, o en otro modo, algunas
de dichas Causas, especificando las que son: y
de los Reos por comision, que no depende de
la Real Jurisdiccion ordinaria, solam^{te}.

los nombres, que con separacion consta-
ran en dicha lista. Y que dichas Justicias, Ca-
beras de Partido, hagan, que las dhas Re-
pectivos territorios, executen lo mismo.

Que estos Testimonios se remitiesen a esta Cor-
te, por mano del fiscal d. n. y que a este fin,
y para que se executase por punto general,
y siempre constase esta determinacion, se

pusiese la Corta orden original en el Ar-
chivo del Pueblo, y copia en los libros Ca-
pitulares, y en la Escribania de Cabildo,

para que por su Ess.^{no} se noticie a los Correfi-
dores, Alcaldes mayores, y Ordinarios que
fuesen sucediendo

Esta Carta orden se imprimio, y por mi,
como Ess.^{no} dicho Real Acuerdo, se Comuni-
co

